

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Secretaría

FRANCISCO JAVIER REBOLLO MORAL, SUBDIRECTOR GENERAL DE DIÁLOGO CIVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

CERTIFICA:

1. Que conforme determina el artículo 1 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, (BOE núm. 56, de 5 de marzo) por el que se establece las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864 de acuerdo con la Conferencia Internacional de 26 de octubre de 1863, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, en la actualidad a través del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, gozando de los beneficios inherentes a las entidades públicas. Cruz Roja Española está configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas.
2. Que el artículo 2 del citado Real Decreto 415/1996, determina que el objetivo general de Cruz Roja Española es la difusión y aplicación de los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja Española y de la Media Luna Roja. A tal efecto, sus actividades se concretan en la consecución de los siguientes fines:
 - a. La búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional.
 - b. La difusión y enseñanza del Derecho internacional humanitario.
 - c. La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales.
 - d. La actuación, en caso de conflictos armados, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de sanidad pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y protocolos adicionales en los que España sea parte, en favor de todas las víctimas civiles y militares.
 - e. La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.
 - f. La prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.
 - g. La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.
 - h. El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.

CORREO ELECTRÓNICO:
dgdiscapacidad@mdsocialesa2030.gob.es

REGISTRO
Paseo del Prado, 18-20.
28071 MADRID

CSV : GEN-59b3-801c-551d-62d2-0f5d-2770-3661-3d2c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER REBOLLO MORAL | FECHA : 18/07/2024 09:42 | Sin acción específica





- i. La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.
 - j. El fomento de la participación de niños y jóvenes en el trabajo de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja, del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos.
 - k. El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.
3. Que el artículo 1 del Real Decreto 415/1996, establece que Cruz Roja Española desarrolla su actividad en todo el territorio español, como única Sociedad Nacional de Cruz Roja en España y que con fecha 19 de febrero de 2009 se comunicó a esta Secretaría del Consejo de Protección, la nueva sede de la Oficina Central de Cruz Roja Española, ubicada a partir del día 16 de febrero de 2009 en Avenida Reina Victoria 26, Madrid 28003. Cambio de domicilio realizado de conformidad con el acuerdo previo y preceptivo del Comité Nacional de la Institución.
4. Que el artículo 9 del Real Decreto 415/1996, dispone que el Consejo de Protección, *órgano colegiado adscrito en la actualidad al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, ejerce la Protección del Estado sobre Cruz Roja Española, facilitando el desarrollo de sus fines, velando por la observancia de la legalidad y la correcta aplicación de sus recursos, ejerciendo la alta inspección de la Institución y promoviendo la cooperación para el desarrollo de la solidaridad social en el marco de la Institución. Está Presidido por la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y compuesto por dos representantes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y uno de cada uno de los siguientes Ministerios: Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; Justicia; Defensa; Interior; Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Educación y Formación Profesional; Agricultura, Pesca y Alimentación; Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática; Sanidad, Consumo; Igualdad; Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Cada vocalía, tanto titular como suplente, será designada por la persona titular de su departamento respectivo y recaerá en la persona titular de un órgano de dicho departamento con rango al menos de dirección general. En cuanto al Ministerio de Defensa, podrá designarse, en su caso, a una persona representante con categoría militar de Oficial General. La Secretaría la ostenta la persona titular de la subdirección general o, en su caso, del órgano administrativo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que tenga atribuida la asistencia técnica e instrumental al ejercicio de la protección del Estado sobre la Cruz Roja Española, que actuará con voz y sin voto, en la actualidad la Subdirección General de Diálogo Civil de la Dirección General de derechos de las personas con discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. En su caso, la suplencia será ejercida por el titular de la Subdirección General de Coordinación y Ordenación de la Dirección General citada anteriormente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.*

Entre las funciones del Consejo de Protección se encuentran: informar con carácter previo y vinculante, los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Institución, sus modificaciones y la liquidación de las cuentas generales; informar preceptivamente los proyectos normativos que puedan afectar directamente a la Cruz Roja Española, facilitar a Cruz Roja Española la protección necesaria para el cumplimiento de sus fines, informar la Memoria General de Actividades de la Cruz Roja Española y conocer los acuerdos y decisiones de los órganos colegiados de la Institución a nivel estatal, y territorial, en su caso, pudiendo recabar la información oportuna y realizar las acciones administrativas pertinentes.





De acuerdo con las funciones del Consejo de Protección indicadas, Cruz Roja Española deposita sus cuentas anuales y sus presupuestos en la Secretaría del Consejo de Protección de Cruz Roja Española.

Conocido lo anterior, consta en los archivos de esta Secretaría el depósito de las cuentas anuales de los ejercicios 2007 a 2023, que fueron informadas favorablemente por el Consejo de Protección.

5. Que el artículo 7 del precitado Real Decreto dispone que Cruz Roja Española gozará, para el cumplimiento de sus fines, del beneficio de justicia gratuita, de la inembargabilidad de sus bienes y derechos, de bonificación de la publicidad que realice en los medios de comunicación de titularidad estatal, de exención de tasas en sorteos y rifas, así como de excepción de prestar fianzas, depósitos o cauciones ante los tribunales, jueces y autoridades administrativas. Asimismo, disfrutará de las exenciones y beneficios de carácter fiscal previstos en el ordenamiento jurídico vigente y, especialmente, de los reconocidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en la redacción acordada por la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por lo que de la normativa citada se colige la consideración de Cruz Roja Española como entidad de carácter social, sin ánimo de lucro y de utilidad pública que goza de los beneficios inherentes a las Entidades Públicas.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo este certificado en Madrid, a 18 de julio de 2024

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN
DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA,

Subdirector General de Diálogo Civil

Francisco Javier Rebollo Moral

